



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



RESOLUCIÓN No. 048
(15 de abril de 2024)

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. MC-012-013-2024 por segunda vez cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CERTIFICACIÓN AJUSTE Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO"

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024, se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico al señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que mediante Resolución No. 1742 del 14 de noviembre de 2023 por la cual se adopta el manual de contratación de la entidad y se delega al Director Regional Pacifico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.

Que mediante la Resolución No. 014 del 10 de enero de 2024 se fijan las cuantías para contratar durante el año 2024 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante estudios y documentos previos el grupo de Administrativa de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, planteó la necesidad para contratar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CERTIFICACIÓN AJUSTE Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO"

Que el área de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1724 con fecha 15/01/2024, por valor de DIEZ MILLONES PESOS MCTE (\$10.000.000), con el siguiente rubro:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
METRO METROLOGIA	A-05-01-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10.000.000

Que el día veintisiete (27) de marzo de 2023 se dio público el proceso de contratación de mínima cuantía No.012-013 de 2024 por segunda vez cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CERTIFICACIÓN AJUSTE Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO", convocado a través del Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma SECOP II.

Que el día ocho (08) de abril de 2024 a las 03:00 p:m, se efectuó el cierre del proceso de la referencia conforme lo establecido en la Plataforma SECOP II, dejando constancia de la recepción de ofertas a través del dicho sistema por parte de los siguientes oferentes: BIOMEDIC, METLAB, PINZUAR, SET Y GAD S.A.S como se detalla a continuación:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CERTIFICACIÓN	BIOMEDIC	Oferta en evaluación	08/04/2024 2:53 PM	5.716.990 COP
SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CERTIFICACIÓN AJUSTE Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO POR 2DA VEZ	METLAB SAS	Oferta en evaluación	08/04/2024 12:54 PM	9.200.810 COP
PINZUAR SAS OFERTA No 006 -2024- AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO	PINZUAR SAS	Oferta en evaluación	08/04/2024 11:43 AM	8.151.500 COP
MC 012-013-2024 POR 2DA VEZ SET Y GAD	SET Y GAD S.A.S.	Oferta en evaluación	08/04/2024 11:01 AM	9.596.000 COP

(Texto extraído del proceso 012-013-2024 por segunda vez, publicado en la plataforma SECOP II)

Que el día 11 de abril de 2024 se publicó el informe de evaluación por el término de un (01) días hábil, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, y en el y en el cual se concluyó lo siguiente:

EVALUACIÓN JURÍDICA

OBSERVACIONES:

Para el Proceso denominado: Contratación de Mínima Cuantía MC 012-013-2024, se presentaron cuatro (04) oferentes. Que una vez realizada la revisión documental que corresponde a los requisitos jurídicos habilitantes se determinó que:

OFERTA PRESENTADA por EDUARD YESID MORENO VELASCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.018.644, con establecimiento de Comercio denominado: BIOEMEDIC INGENIERIA BIOEMEDIC identificado con el NIT. No.1016018644-1 cumple con los requisitos habilitantes acorde con lo establecido en la Invitación Pública MC 012-013-2024, siendo su propuesta HABILITADA JURÍDICAMENTE.

OFERTA PRESENTADA por METLAB SAS identificada con el Nit No. 901.125.565-5, Representada legalmente por el señor HASBLEYDER DIAZ GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.820.989 cumple con los requisitos habilitantes acorde con lo establecido en la Invitación Pública MC 012-013-2024, siendo su propuesta HABILITADA JURÍDICAMENTE.

OFERTA PRESENTADA por PINZUAR S.A.S identificada con el Nit No. 800006900-3 Representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO PINTOR PINTOR identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.110.033 cumple con los requisitos habilitantes acorde con lo establecido en la Invitación Pública MC 012-013-2024, siendo su propuesta HABILITADA JURÍDICAMENTE.

OFERTA PRESENTADA por SET Y GAD S.A.S identificada con el Nit No. 830.065.092-8, Representada legalmente por el señor LUIS GUILLERMO URIBE RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.228.508 no cumple con los requisitos habilitantes acorde con lo establecido en la Invitación Pública MC 012-013-2024, siendo su propuesta NO HABILITADA JURÍDICAMENTE.

Debe subsanar: CÉDULA DE CIUDADANÍA LEGIBLE AMPLIADA AL CIENTO POR CIENTO (100 %) DEL REPRESENTANTE LEGAL U OFERENTE.

CONCLUSIONES: Los oferentes **EDUARD YESID MORENO VELASCO** con establecimiento de Comercio denominado: **BIOEMEDIC INGENIERIA BIOEMEDIC** con el NIT No. 1016018644-1, **METLAB SAS** identificada con el Nit No. 901.125.565-5 Representada legalmente por el señor **HASBLEYDER DIAZ GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.820.989, **PINZUAR S.A.S** identificado con el Nit No. 800006900-3 Representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO PINTOR PINTOR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.110.033 se encuentran habilitadas jurídicamente por cumplir con los requisitos establecidos en la Invitación Pública MC 012-013-2024, con fundamento en el cuadro consolidado de verificación documental y acorde con lo establecido en el presente informe, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

La oferta presentada por **SET Y GAD S.A.S** identificada con el Nit No. 830.065.092-8, Representada legalmente por el señor **LUIS GUILLERMO URIBE RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.228.508 no cumple con los requisitos habilitantes conforme lo establecido en la Invitación Pública MC 012-013-2024, en razón a lo anterior y el cuadro consolidado de verificación documental deberá subsanar según lo establecido en el presente informe, dando cumplimiento a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

(Texto extraído del original de la evaluación jurídica del 08 de abril de 2024)

EVALUACIÓN TÉCNICA

Conclusiones:

1. **BIOEMEDIC:** Cumple con los requisitos Técnicos habilitantes.
2. **METLAB SAS:** No cumple con los requisitos Técnicos habilitantes.
 - **No aporta experiencia del proponente**

La experiencia se acreditará con máximo tres contratos ejecutados cuyo sumatorio total sea igual o superior al 100% del presupuesto del proceso.

La experiencia del proponente debe ser acreditada con los siguientes documentos:

1. Para el caso de contratos ejecutados con el sector público, se debe anexar copia del contrato y/o acta de liquidación.

Las actas deben contener como mínimo la siguiente información:

- a) Objeto del contrato.
- b) Valor.
- c) Nombre o razón social del contratista.
- d) Nombre o razón social del contratante.
- e) Fecha de iniciación y terminación del contrato.

NOTA: Para certificar la experiencia, el oferente presenta formato de "aceptación de la oferta" en formato de PDF, sin la correspondiente firma del director Regional Tolima Grande (original firmado).

3. **PINZUAR SAS:** Cumple con los requisitos Técnicos habilitantes.
4. **SET Y GAD SAS:** Cumple con los requisitos Técnicos habilitantes.

(Texto extraído del original de la evaluación técnica del 10 de abril de 2024)

EVALUACIÓN ECONOMICA

No.	OFERENTES	VALOR DE LA OFERTA	CUMPLE NO CUMPLE	METODO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN PRECIO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	MORENO VELASCO EDUARD YESID	\$ 6.629.014,00	NO	PRECIO MAS BAJO	N/A	
2	PINZUAR S.A.S	\$ 8.151.500,00	SI	PRECIO MAS BAJO	N/A	1
3	METLAB SAS	\$ 9.280.810,00	SI	PRECIO MAS BAJO	N/A	2
4	SET Y GAD SAS	\$ 9.996.000,00	NO	PRECIO MAS BAJO	N/A	

NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS

• De acuerdo a la invitación pública de la Oferta MC-012-013-2024, con presupuesto oficial por valor de \$10.000.000; incluido IVA; el oferente: MORENO VELASCO EDUARD YESID; NO CUMPLE con las condiciones estipuladas del proceso de Mínima Cuantía 012-013-2024, en los ítems 6 y 8.
CAUSAL DE RECHAZO: 17. Cuando el oferente no ofrezca las cantidades mínimas requeridas.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la participación de la Oferta MÍNIMA CUANTÍA No. MC-012-013-2024, se presentaron 04 Oferentes La Empresa, MORENO VELASCO EDUARD YESID, METLAB SAS, PINZUAR S.A.S, SET Y GAD SAS. el cual cumplen con los requisitos económicos solicitados, quedando habilitado PINZUAR S.A.S con la oferta mas baja.

(Texto extraído del original de la evaluación económica del 10 de abril de 2024)

En el término de traslado del informe de evaluación, a través del módulo de informes el oferente METLAB S.A.S apporto documentación tendiente a subsanar la oferta en cuanto a los requisitos jurídicos, motivo por el cual fue necesario realizar reevaluación jurídica de dicha oferta, haciendo la respectiva aclaración de que no hubo modificación en la evaluación económica en razón a que el factor a tener en cuenta es el precio más bajo.

Se hizo necesario que el comité jurídico procediera a realizar Reevaluación, así mismo, se publicara el informe de reevaluación jurídica en el cual se concluyó lo siguiente:

REEVALUACION JURIDICA:

CONCLUSIONES: Los oferentes **EDUARD YESID MORENO VELASCO** con establecimiento de Comercio denominado: **BIOEMEDIC INGENIERIA BIOEMEDIC** con el NIT No. 1016018644-1, **METLAB SAS** identificada con el Nit No. 901.125.565-5 Representada legalmente por el señor **HASBLEYDER DIAZ GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.820.989, **PINZUAR S.A.S** identificado con el Nit No. 800006900-3 Representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO PINTOR PINTOR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.110.033, **SET Y GAD S.A.S** identificada con el Nit No. 830.065.092-8, Representada legalmente por el señor **LUIS GUILLERMO URIBE RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.228.508 se encuentran habilitadas jurídicamente por cumplir con los requisitos establecidos en la Invitación Pública MC 012-013-2024, con fundamento en el cuadro consolidado de verificación documental y acorde con lo establecido en el presente informe, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

(Texto extraído del original de la reevaluación jurídica de fecha 12 de abril de 2024)

Teniendo en cuenta que de acuerdo al numeral 5 del **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, señala lo siguiente: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación... y el numeral 7 del mismo articulado que expresa lo siguiente: "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación...."

Dado que se cumplen los presupuestos legales antes señalados, se procede a adjudicar al oferente PINZUAR S.A.S, identificada con el Nit 800.006.900-3, por haber sido habilitado, por cuanto los precios ofertados no superan el precio promedio del estudio de mercado establecido para los servicios objeto del presente proceso contractual y presentar la oferta más baja

Que el Señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato correspondiente proceso de contratación de mínima cuantía No.012-013 de 2024 por segunda vez, cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CERTIFICACIÓN AJUSTE Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO", al oferente **PINZUAR S.A.S**", identificada con el Nit 800.006.900-3, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO PINTOR**, por la suma de OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$8.151.500) incluido IVA; Lo anterior teniendo en cuenta que su oferta cumplió con la totalidad de los aspectos jurídicos, técnicos y ser la oferta más baja.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo para la ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto.

FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato de forma parcial dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la facturación mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

- a. Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b. Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c. Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d. Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al FOSYGA y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013.
- e. Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

f. Informe de supervisión.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, así:

Nota: La entidad no se responsabiliza en el evento de que presente retardo en el pago debido a la no entrega de la documentación completa para el trámite de pago por parte del contratista.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL, cancelará los valores debidos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo de la facturación de los bienes recibidos, el valor pactado en el presente contrato será cancelado en pagos parciales según PAC, de acuerdo a la facturación presentada.

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá enviar la factura electrónica conforme a la directiva presidencial No. 09 del 17 de septiembre del 2020 y de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Estar denominada expresamente como factura de venta. (Responsable de IVA o No Responsable de IVA.)
- Apellidos y nombre del adquirente de los servicios y/o suministros.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de su expedición.
- Descripción específica o genérica de los bienes o servicios entregados y/o suministros.
- Valor total del pedido.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico con ocasión de la ejecución del contrato, **NO SE PODRÁN ENDOSAR**.

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: Todos Los precios unitarios de los ítems de la propuesta económica que sean ofertados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al antero para poder realizar la adjudicación.

Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 6: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020.

Nota 7: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 8: El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas mediante **Circular Externa No. 01 del 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación**, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito; El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01

de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Por lo expuesto, aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

A) Contratista o proveedor (emisor) deberá realizar lo siguiente:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo "**correo**" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **##** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **##**, debidamente separados por punto y coma, según ej adjunto:

##\$15-20-00-010; Contrato#; Pedro Pérez@ agencialogistica.gov.co##

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo**", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto:

##\$15-20-00-010; Contrato; PedroPerez@ agencialogistica.gov.co##

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico

La expedición de copias simples de los soportes de pago y transferencias a solicitud del contratista, está supeditada al pago de los derechos por valor de \$ 200 cada una.

NOTA 10. La **AGENCIA LOGISTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada al Sr. **CARLOS ALBERTO PINTOR PINTOR** Representante legal de la sociedad **PINZUAR S.A.S**", identificada con el Nit 800.006.900-3, en calidad de beneficiario de la presente adjudicación de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo del Técnico administrativo y almacén de la Regional Pacifico o quien haga sus veces en caso de su ausencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).



Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**
DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO

Elaboró: P.D. Blanca Tatiana Cadavid.
Coordinadora de Contratos

